

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 OCT 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2017-00267

En atención al escrito e informe secretarial que anteceden, el Despacho DISPONE:

1° El apoderado judicial de CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 9 de marzo del 2018, mediante el cual se ordenó la elaboración de los oficios de desembargo a efectos de que no se siguieran depositando sumar de dinero para el presente proceso¹.

Razón por la que se elaboraron, entre otros, el oficio No. 447 del 16 de marzo del 2018, dirigidos a las entidades bancarias para obtener el levantamiento de la medida de embargo y retención de dineros consignados en cuentas de ahorro o corriente, a su vez, dicho oficio fue retirado por el entonces apoderado judicial Pablo Serrano, el 20 de marzo del 2018².

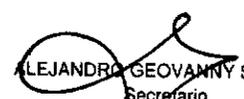
2° No obstante, como el actual apoderado judicial de la parte CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., manifestó que la entidad financiera BBVA S.A., informa que la medida de embargo sigue vigente, por la Secretaría del Juzgado actualícese el oficio No. 447 del 16 de marzo del 2018 y envíese conforme al artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>26</u>, hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p> <p>27 OCT 2022</p>
--

¹ Ver folio 201 del archivo "01CuadernoMedidasCautelaresDemandaPrincipal"

² Ver folio 211 *ibidem*